

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cuatro de (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019-00468** 00

Demandante: JESÚS ÁNGEL y MARÍA CONCEPCION OROZCO CERCHAR
quienes actúan por intermedio de su madre PAOLA ROSY CERCHAR PÉREZ

Demandado: MIGUEL ÁNGEL OROZCO LABORDE

A través de memorial presentado el 3 de febrero del año en curso el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se oficie al pagador de la empresa ENDUPAR S.A. E.S.P. con el propósito de que manifieste las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos ordenados en la audiencia celebrada el 28 de julio del año inmediatamente anterior.

Confrontada la solicitud con el estado de la cuenta de depósitos judiciales del juzgado en el Banco Agrario donde se consignan los dineros descontados al señor Miguel Ángel Orozco Laborde, se observa que el pagador ha cumplido con la orden de descuento por nómina impartida dentro de este proceso desde el 19 de agosto de 2020.

Es así que incluso los depósitos judiciales constituidos el 26 de febrero y 26 de marzo del año en curso fueron cobrados por la señora Paola Cerchar el 1° de marzo y 5 de abril respectivamente, por lo que no resulta procedente acceder a lo solicitado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615897d3b277c618759cef3664b484f20d92e185a2cd4cc12dc30173cd1ea75a

Documento generado en 04/05/2021 03:37:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>